

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No.246-2008
(de 3 de octubre de 2008)

El Superintendente de Bancos,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BANCOLOMBIA (PANAMÁ), S.A.** es una sociedad organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a ficha 14331, rollo 641, imagen 424, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, autorizada para ejercer el Negocio de Banca desde Panamá, al amparo de una Licencia Internacional;

Que **BANCO AGRÍCOLA (PANAMÁ), S. A.**, es sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita a ficha 410143, documento 300982, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, autorizada para ejercer el Negocio de Banca desde Panamá, al amparo de una Licencia Internacional;

Que mediante Resolución S.B.P. No. 33-2007 de 27 de marzo de 2007, esta Superintendencia autorizó a **BANCOLOMBIA (PANAMÁ), S. A.** para adquirir hasta el 100% de las acciones emitidas y en circulación de **BANAGRÍCOLA, S. A.**, quien era propietaria de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de **BANCO AGRÍCOLA (PANAMÁ), S. A.**;

Que mediante Resolución S.B.P. No.079-2008 de 19 de marzo de 2008, esta Superintendencia autorizó el traspaso de ciertos activos y pasivos de **BANCO AGRÍCOLA (PANAMÁ), S. A.** a **BANCOLOMBIA (PANAMÁ), S. A.** para que una vez concluido dicho proceso se solicite la liquidación voluntaria de **BANCO AGRÍCOLA (PANAMÁ), S. A.**;

Que **BANCO AGRÍCOLA (PANAMÁ), S. A.** ha presentado ante esta Superintendencia solicitud de autorización excepcional para compartir personal que labora en el Departamento de Cumplimiento de **BANCOLOMBIA (PANAMÁ), S. A.**, para que funja como Oficial de Cumplimiento del Banco hasta el 31 de diciembre de 2008;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No.7-2002 de 2 de octubre de 2002, puede autorizarse de manera excepcional y por un período determinado, que dos bancos establecidos en Panamá, pertenecientes a un mismo grupo accionista compartan todas o algunas de las oficinas y/o todo o parte del personal, siempre que no se extienda a áreas de atención al público, y

Que efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **BANCO AGRÍCOLA (PANAMÁ), S. A.** no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **BANCO AGRÍCOLA (PANAMÁ), S. A.** para compartir personal que labora en el Departamento de Cumplimiento de **BANCOLOMBIA (PANAMÁ), S. A.**, para que funja como Oficial de Cumplimiento del Banco hasta el 31 de diciembre de 2008.

FUNDAMENTO LEGAL: Acuerdo No. 7-2002 de 2 de octubre de 2002 y Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de octubre de de dos mil ocho (2008).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Olegario Barrelier
Superintendente de Bancos